RESOLUCIÓN GDC Nº 5741/2022– (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 27/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ECOSTEEL, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN Nº 06/2022 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO" ID N° 418.162.------

Areguá, 30 de diciembre de 2022

VISTO: El **Memorándum D.C. N° 315/2022** de fecha 27/12/2022 de la **Dirección de Contrataciones** suscrito por su titular, **Abog. Martín Ruiz,** por el cual manifiesta cuanto sigue: *"Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de elevar a consideración de la máxima autoridad la solicitud efectuada por la Secretaría Departamental de Obras para la suscripción de ADENDAS de Ampliación de Programas de Ejecución de los Trabajos y la Vigencia de los Contratos de los siguientes llamados, a lo cual esta dirección emitió su dictamen correspondiente. …*

- *Reparación, Readecuación, Ampliación y Mantenimiento de Establecimientos de Salud y Edificio Administrativo – ID N° 418.162.- Adjudicada a la Firma ECOSTEEL "*----------

CONSIDERANDO: Que, el **Dictamen UOC N° 53/2022 de fecha 27/12/22 de la Dirección de Contrataciones** de la **Gobernación del Departamento Central**, menciona: *"En carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, me dirigido al señor Gobernador a fin de informarle sobre el procedimiento a ser realizado. Con referencia al Memorándum GDC N° 185 SOP recibido por parte de la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación del Departamento Central, mediante la cual se solicita la realización de la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONTRATO** y del **PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS** … Que, la Gobernación del Departamento Central precisa la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONTRATO** y del **PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS** en razón de que los CODIGOS DE CONTRATACIONES de los llamados mencionados fueron emitidos y publicados entre el **19/12/2022** y el **23/12/2022**. Que los plazos de ejecución previstos en el Pliego de Bases y Condiciones de los distintos llamados no pudieron realizarse o ejecutarse porque el CODIGO DE CONTRATACIONES no estaba todavía emitido y publicado en el portal de la DNCP, ya que este proceso es el que habilita a realizar los pagos a los distintos proveedores y así cumplir con los compromisos contractuales que conllevan. Por lo que la ORDEN DE INICIO DE TRABAJO, no pudo ser emitida para los inicios de los trabajos hasta culminar el trámite ADMINISTRATIVO, ya que con esa publicación y emisión se puede asumir el compromiso de cumplir con los proveedores. a) La Gobernación del Departamento Central mediante Resolución autorizará la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONTRATO** y del **PLAZO DE EJECUCION DE OBRAS** de los siguientes llamados que a continuación se detallan en el siguiente cuadro …*

Ítem	Contrato	Nombre De Llamado	Id	Fecha de Emisión C.C.	Adjudicados
5	27	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO	418.162	LP-22011-22-2245531 19/12/2022	ECOSTEEL S.A.

*La ampliación del contrato de referencia se fundamenta jurídicamente según el siguiente detalle: **Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS …** Así como también lo menciona la **Resolución de la DNCP 4400/2022** POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA ELY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en donde dice textualmente **Artículo 9°.** "Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas en los siguientes incisos: c. … d … Por todo lo expresado la UOC de la Gobernación del Departamento Central dictamina la legalidad de la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONTRATO** y del **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** de los llamados más arriba mencionados con los distintos proveedores y una vez cumplidos los requisitos señalados en el presente dictamen, por lo que solicito al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la **AMPLIACION DE LA VIGENCIA DE CONTRATO** y del **PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS** mediante la suscripción de la adenda a los contratos respectivos con las firmas adjudicadas mencionadas …".*----------

Que, por **Memorándum GDC/SOP N° 185/2022** de fecha 27/12/2022 la **Secretaria Departamental de Obras Publicas** de la institución, expresa entre otras cosas: *"Por este medio le solicito realizar la siguiente gestión: **SOLICITAR ADENDA MODIFICATORIA DE CONTRATOS**. Pongo a su conocimiento que los trabajos relacionados con la Licitación Pública Nacional para la* **REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO –** *ID 418162 (ECOSTEEL S.A.) … no cuentan con fecha de **ORDEN DE INICIO DE TRABAJOS**, atendiendo que por cuestiones administrativas, ajenas a esta Secretaría, las citadas licitaciones recién cuentan con CC (código de contratación) expedidos por la DNCP, es decir, ahora recién se cuentan con los medios legales para que los trabajos objeto de las citadas licitaciones puedan ser abonadas … Es propicio mencionar todas estas licitaciones tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pero en el PBC se establece un plazo de ejecución de, para cada una de ellas, de 60*

Prof. C.P. Alejandro Alvarez Director
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Gobernación Dpto. Central

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

días, plazo que no pudo ser aplicado por los motivos ya expuestos. Atendiendo que el vencimiento de la vigencia está próxima y que cualquier modificación al contrato debe hacerse mientras el mismo está vigente, ***SOLICITO QUE LOS CONTRATOS DE LAS CITADAS LICITACIONES, ADENDA MEDIANTE, TENGAN UNA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE CONTRATO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023****…".*----------

Que, la **Dirección de Auditoría Interna**, a través del **Dictamen de Auditoría Interna Institucional N°** 024/2022 expresó cuanto sigue: *"En cumplimiento de las normas legales aplicables y conforme al análisis y verificación citados precedentemente, se emite el presente Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna N° 024/2022, a los 27 días del mes de diciembre de 2022, con el fin de que la Unidad de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, prosiga con los trámites pertinentes".*----------

Que, asimismo, **en el Art. 62 de la Ley Nº 2051/03 se establece:** ***"****En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.".* ----------

Que, la **Resolución DNCP N° 4400/2022** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dispone: *"****Artículo 1°. Objeto.*** *La presente resolución reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos de contratación que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones…****Artículo 9°. Modificaciones contractuales.*** *Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: …c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista…f. La ampliación del plazo del contrato deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda… En caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".*----------

Que, asimismo, el **Art. 16°** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** dispone entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*… d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.".*--------

Que, concorde el **Art. 17°** dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; … d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … v) nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma; … w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la **MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 27/2022 EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN Nº 06/22 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO" ID N° 418.162 SUSCRITO CON LA FIRMA ECOSTEEL S.A. para la ampliación de vigencia hasta el 31 de marzo de 2023**, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** de la **Gobernación del Departamento Central**, a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda.----------

Prof. C.P. Alejo Kuro Aveiro, Director Dirección Gral. de Adm. y Finanzas Gobernación Dpto. Central

Dra. Daisy González

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 5741/2022– (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 27/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA ECOSTEEL, EN EL MARCO DEL LLAMADO LPN Nº 06/2022 "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO" ID N° 418.162.------

ARTÍCULO 3°: DISPONER la comunicación a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia.----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

C.P. Alejandro Aveiro
Director General de Administración y Finanzas

Gustavo Adolfo Machuca Medina
Gobernador
Gobernación del Departamento Central

Dra. Darsy González
Secretaria General